



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**

Florencia Caquetá, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 18001-33-33-002-2012-00088-00
DEMANDANTE: SWTHLANA FAJARDO SÁNCHEZ
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL**

1- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto la parte actora desistió de la prueba testimonial inicialmente solicitada y decretada por este Despacho -desistimiento que se aceptó por medio de auto del 12 de febrero de 2021-, y que no existen más pruebas por practicar, este Tribunal -en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 210 del CCA.,

RESUELVE:

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial, el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente digital, la que se efectuará una vez concluido el traslado común.

Notifíquese y Cúmplase

**LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN
Magistrado**

KPBL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Firmado Por:

LUIS CARLOS MARIN PULGARIN

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b82d0e34cdc5c922fd61fd8f45f19a61d2e2f16779b89e33cc0345fcb9663d3f***

Documento generado en 26/02/2021 02:25:55 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>